



Asamblea General

Distr. general
21 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

23^{er} período de sesiones

1 de abril de 2015

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos

S-23/1

Atrocidades cometidas por el grupo terrorista Boko Haram y sus efectos sobre los derechos humanos en los Estados afectados

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes en los que sean parte,

Recordando el mandato del Consejo de Derechos Humanos establecido en la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Destacando la importancia de todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional, incluidas las resoluciones 42/159, de 7 de diciembre de 1987; 46/51, de 9 de diciembre de 1991; 49/60, de 9 de diciembre de 1994; 60/288, de 8 de septiembre de 2006; 68/119, de 16 de diciembre de 2013; 68/178, de 18 de diciembre de 2013, y 69/127, de 18 de diciembre de 2014, y reafirmando los compromisos resultantes de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y sus cuatro pilares,

Recordando las anteriores resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a los derechos humanos y el terrorismo, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos relativas a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, y la resolución 18/10, de 29 de septiembre de 2011, relativa a los derechos humanos y las cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999; 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001; 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 2133 (2014), de 27 de enero de 2014, así como la Convención sobre la Prevención y la Lucha contra el Terrorismo aprobada por la



Organización de la Unidad Africana el 14 de julio de 1999, la declaración solemne aprobada en mayo de 2013 con motivo del 50º aniversario de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana, y la decisión relativa al grupo Boko Haram adoptada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 23 de mayo de 2014,

Recordando además las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad S/PRST/2014/17, de 27 de agosto de 2014, y S/PRST/2015/4, de 19 de enero de 2015,

Acogiendo con beneplácito la declaración de la Unión Africana sobre Boko Haram, aprobada el 31 de enero de 2015 en el 24º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana,

Celebrando también las conclusiones de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa sobre Boko Haram, formuladas el 20 de enero de 2015 en Niamey,

Celebrando además la Declaración de Yaundé de los Estados miembros del Consejo para la Paz y la Seguridad en África Central, sobre la lucha contra el grupo terrorista Boko Haram, de 16 de febrero de 2015,

Recordando la necesidad de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional a fin de prevenir y combatir eficazmente el terrorismo y las condiciones que lo propician, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la capacidad nacional de los Estados interesados,

Reafirmando también que la promoción y la protección de los derechos humanos para todos y el estado de derecho son primordiales para luchar contra el terrorismo, y reconociendo que la adopción de medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino que se complementan y refuerzan mutuamente,

Expresando preocupación por el aumento constante de casos de secuestro y toma de rehenes por terroristas y sus repercusiones en el ejercicio y el disfrute de los derechos humanos,

Observando con profunda preocupación que las actividades de Boko Haram perturban sustancialmente la vida socioeconómica de las poblaciones en la parte nororiental de Nigeria y las zonas aledañas de la cuenca del lago Chad, en el norte del Camerún, en el Chad y en el extremo oriental del Níger,

Condenando enérgicamente las atroces actividades terroristas de Boko Haram, que ponen en peligro la paz, la seguridad y la estabilidad de toda la región,

Reafirmando que el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Profundamente preocupado por las continuas atrocidades y vulneraciones de las normas internacionales de derechos humanos y las violaciones del derecho humanitario internacional perpetradas por la organización terrorista llamada Boko Haram, incluidos los ataques contra civiles, entre ellos niños, niñas en edad escolar, mujeres y grupos religiosos y étnicos minoritarios, instituciones de enseñanza, mercados y transportes públicos, así como por el reclutamiento y el uso de niños, la violencia sexual y de género, la destrucción y confiscación de bienes públicos y privados, el uso de menores de edad y el reclutamiento forzoso de mujeres y niños terroristas suicidas,

Poniendo de relieve que, al cometer estos actos terroristas, Boko Haram vulnera gravemente los derechos humanos y viola el derecho humanitario internacional, lo que obstaculiza sustancialmente el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las zonas donde ocurren esos ataques,

Condenando enérgicamente y rechazando los secuestros cobardes por Boko Haram, el 14 de abril de 2014, de más de 200 niñas de una escuela de la ciudad de Chibok en el estado de Borno (Nigeria), cuya suerte aún se desconoce, así como otros secuestros posteriores, exigiendo la liberación inmediata e incondicional de las alumnas de secundaria y otros secuestrados y expresando su solidaridad con las familias,

Expresando su solidaridad con la población de Nigeria, el Camerún, el Chad y el Níger que sufre las adversidades de las actividades terroristas de Boko Haram, y tomando nota de las medidas de los Gobiernos de Nigeria, el Camerún, el Chad, el Níger y Benin para hacer frente a estos actos de terrorismo,

Acogiendo con beneplácito el papel de liderazgo que desempeñan la Unión Africana y organizaciones subregionales como la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comisión de la Cuenca del Lago Chad para hacer frente a las amenazas que representa Boko Haram, y expresando apoyo a su objetivo de luchar contra la organización terrorista llamada Boko Haram,

Declarándose profundamente preocupado por el gran número de desplazados y refugiados en Nigeria, el Camerún, el Chad, el Níger y Benin,

1. *Condena en los términos más enérgicos* las vulneraciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario perpetradas por el grupo terrorista Boko Haram;

2. *Exhorta* a quienes brindan apoyo y recursos a Boko Haram a poner fin de inmediato a todo apoyo de esa índole, que contraviene las normas internacionales de derechos humanos, así como las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comisión de la Cuenca del Lago Chad;

3. *Insta* a todas las partes a que no otorguen ningún tipo de legitimidad a los actos terroristas;

4. *Pide* una mayor colaboración de la comunidad internacional con los Estados afectados por las actividades terroristas de Boko Haram para vigilar y cortar las posibles fuentes de financiación;

5. *Acoge con beneplácito* la ayuda prestada por algunos Estados a los Estados africanos en la lucha contra el terrorismo, y exhorta a la comunidad internacional a que preste un apoyo más activo y *multifacético* al Camerún, el Chad, el Níger, Nigeria y cualquier otro Estado afectado por las acciones del grupo terrorista Boko Haram, cuando así lo soliciten, en estrecha colaboración con sus respectivos Gobiernos;

6. *Exhorta además* a los Estados y a la comunidad internacional a que presten apoyo al equipo de tareas *multinacional* conjunto establecido por la Unión Africana, según proceda, para el despliegue de dicho equipo de tareas, que reúne a tropas de Nigeria, el Chad, el Camerún, el Níger y Benin, brindándole asistencia técnica;

7. *Pide* que los autores de los atroces crímenes cometidos por el grupo terrorista Boko Haram sean llevados ante los *tribunales* competentes de los Estados afectados para garantizar que los autores de vulneraciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los ataques contra la población civil, rindan cuentas de sus actos;

8. *Insta* a los Estados a que protejan los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, entre otras cosas mediante una mayor cooperación y la plena aplicación de las convenciones y resoluciones internacionales pertinentes, y resalta la necesidad

de reforzar la coordinación en los planos nacional, subregional, regional e internacional para fortalecer la lucha mundial contra el terrorismo;

9. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que recabe información de los Estados afectados, en estrecha cooperación y consulta con ellos, a fin de elaborar un informe sobre las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y las atrocidades cometidas por el grupo terrorista Boko Haram en los Estados afectados por tales actos, con miras a la rendición de cuentas, y que presente verbalmente información actualizada, como parte de un diálogo interactivo, en el 29º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, así como un informe para su examen en su 30º período de sesiones.

*Segunda sesión
1 de abril de 2015*

[Aprobada sin votación.]
